

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA LA CREACIÓN DE LA RED NUEVA  
INGENIERÍA 2030 MACRO ZONA NORTE.**

**DECRETO EXENTO N° 00.659/2024.**

Arica, agosto 09 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta FI N° 368/2024 de agosto 07 de 2024, Carta REC. N° 1649/24 de agosto 09 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 14 de junio de 2024, entre las Universidades de Tarapacá, de Arturo Prat, de Antofagasta, de Católica del Norte, de Atacama y de la Serena, suscriben un convenio de colaboración para la creación de la Red Nueva Ingeniería 2030 Macro Zona Norte.

Que, las demás universidades firmantes, desarrollan actualmente el programa denominado "Implementación del Plan estratégico – Nueva Ingeniería para el 2030 regiones", el cual tiene como objetivo financiar programas de universidades nacionales que imparten carreras de ingeniería civil para el diseño, elaboración y seguimiento de planes estratégicos destinados a alcanzar estándares internacionales, con foco particular en los ámbitos de investigación aplicada, desarrollo y transferencia tecnológica, formación de ingenieros, innovación y emprendimiento con base en I+D+i; y que también busca promover la existencia de Facultades de Ingeniería que impacten de manera potente al desarrollo del país, transformándolas en motores de innovación y emprendimiento de alto impacto para Chile, mediante la incorporación de estándares de clase mundial.

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado por la unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC: N° 1649/24 de agosto 09 de 2024.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA RED NUEVA INGENIERÍA 2030 MACRO ZONA NORTE**, entre **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, de fecha 14 de junio de 2024; contenido en documento adjunto compuesto de once (11) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.APQ.yvv

  
  
CONTRALORA  
(S)

9 AGO 2024





**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA LA CREACIÓN DE LA  
RED NUEVA INGENIERÍA 2030 MACRO ZONA NORTE**

En Iquique, a 14 de junio de 2024, comparecen la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante denominada “UTA”, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don Emilio René Rodríguez Ponce, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en adelante denominada “UNAP”, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique; la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, en adelante denominada “UA”, RUT N° 70.791.800-4, representada por su Rector, don Marcos Antonio Cikutovic Salas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601, Antofagasta; la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, en adelante denominada “UCN”, RUT N° 81.518.400-9, representada por su Rector, don Rodrigo Fernando Alda Varas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 0601, Antofagasta; la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en adelante denominada “UDA”, RUT N° 71.236.700-8, representada por su Rector, don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó; la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, en adelante denominada “ULS”, RUT N° 70.783.100-6, representada por su Rectora, doña Luperfina Rojas Escobar, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Calle Benavente N° 980, La Serena; y exponen:

**CONSIDERANDO**

- I. Que, cada una de las instituciones firmantes desarrollan actualmente el programa denominado “Implementación del Plan Estratégico - Nueva Ingeniería para el 2030 Regiones”, el cual tiene como objetivo financiar programas de universidades nacionales que imparten carreras de ingeniería civil para el diseño, elaboración y seguimiento de planes estratégicos destinados a alcanzar estándares internacionales, con foco particular en los ámbitos de investigación aplicada, desarrollo y transferencia tecnológica, formación de ingenieros, innovación y emprendimiento con base en I+D+i; y que también busca promover la existencia de Facultades de Ingeniería que impacten de manera potente al desarrollo del país, transformándolas en motores de innovación y emprendimiento de alto impacto para Chile, mediante la incorporación de estándares de clase mundial.



II. Que, con fecha 11 de octubre de 2023, y en el marco del Primer Encuentro de Programas de Ingeniería 2030 de la Macro Zona Norte, desarrollado en la ciudad de Antofagasta, los Decanos de las Facultades de Ingeniería de las instituciones firmantes, y que son beneficiarias del Programa Nueva Ingeniería para el 2030 Regiones, firmaron una carta de compromiso con la finalidad de cimentar las bases para propiciar la creación de esta Red.

III. Que, cada institución se encuentra en diferentes etapas de desarrollo e implementación de sus respectivos Programas Nueva Ingeniería para el 2030 Regiones, en virtud de lo cualven la necesidad de generar una vinculación interinstitucional de colaboración y apoyo entre sí, y para lo cual han acordado el presente Convenio Marco según las siguientes cláusulas.

### **PRIMERA: DE LOS MIEMBROS DE LA RED**

Por este acto e instrumento, las instituciones firmantes, en adelante denominadas individualmente “la Parte” y en su conjunto “las Partes”, acuerdan generar entre sí una red de colaboración recíproca, denominada “**Red Nueva Ingeniería 2030 Macro Zona Norte**” o “**Red ING2030 MZN**”, en adelante “la Red”, la cual estará conformada por los Programas “Nueva Ingeniería para el 2030 Regiones” desarrollados por las Facultades de Ingeniería de las Partes, involucrando a directivos/as, profesionales, académicos/as y administrativos/as que forman parte de los equipos de trabajo de los cinco Programas que se individualizan a continuación:

- a) Ingeniería para el desarrollo sostenible de las regiones, de la UTA.
- b) FIA UNAP Nueva Ingeniería 2030, de la UNAP.
- c) Consorcio HEUMA, conformado por la UA y la UCN.
- d) Plan Estratégico FIUDA 2030, de la UDA.
- e) Proyecto FIULS 2030, de la ULS.

### **SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

El Objetivo General del presente instrumento es fomentar el trabajo colaborativo y participativo entre los miembros que conforman la Red a través de proyectos, eventos y actividades planificadas por la Red, velando por los principios de igualdad de género e inclusión y por el impacto positivo en la sociedad y el medioambiente.



Los Objetivos Específicos de la Red son:

1. **Colaboración Académica:** Fomentar la colaboración en programas académicos conjuntos, intercambio de académicos/as y estudiantes, y desarrollo de proyectos de investigación multidisciplinarios.
2. **Vinculación con la Industria:** Establecer mecanismos para fortalecer la relación con la industria, promoviendo la participación en proyectos conjuntos, prácticas profesionales y actividades de transferencia tecnológica.
3. **Investigación Colaborativa:** Impulsar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en áreas de interés común.
4. **Internacionalización:** Desarrollar estrategias para la internacionalización de la ingeniería, facilitando intercambios con universidades extranjeras y promoviendo la participación en redes internacionales, las cuales se concretarán a través de la suscripción de convenios específicos de colaboración.
5. **Innovación y Emprendimiento:** Fomentar la cultura de la innovación y el emprendimiento, estableciendo programas conjuntos para el desarrollo de proyectos y la creación de *startups*.
6. **Desarrollo de Competencias Transversales:** Diseñar e implementar programas que fortalezcan las habilidades blandas y competencias transversales de los/las estudiantes y académicos/as, para los desafíos del mundo laboral.
7. **Desarrollo Sostenible:** Integrar en la formación académica y en la investigación el enfoque de desarrollo sostenible, abordando problemáticas ambientales y sociales desde la ingeniería.
8. **Movilidad Estudiantil y Académica:** Facilitar la movilidad de estudiantes y académicos/as entre las universidades, permitiendo una experiencia en diferentes entornos educativos y culturales.
9. **Infraestructura Compartida:** Explorar la posibilidad de compartir recursos y laboratorios, optimizando el uso de infraestructuras y equipos para potenciar la investigación y la formación.
10. **Evaluación y Mejora Continua:** Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento para medir el impacto del convenio, con el objetivo de realizar ajustes y mejoras continuas en las actividades conjuntas.
11. **Inclusión Educativa y de Género:** Desarrollar e implementar estrategias para la inclusión educativa, eliminar barreras y promover igualdad de género en ingeniería. Establecer programas de mentoría para mujeres, evaluar acciones y ajustar para un entorno inclusivo y diverso.



12. Formación de Ingenieros/as de clase mundial: Promover la formación de ingenieros/as de clase mundial en áreas de interés común.

13. Alianzas Estratégicas con Empresas: Establecer alianzas estratégicas con empresas y organizaciones para la transferencia tecnológica y la innovación.

14. Proyectos de Innovación y Emprendimiento: Desarrollar proyectos de innovación y emprendimiento con base en I+D+i.

15. Fortalecimiento de la vinculación con la industria y la sociedad: Fortalecer la vinculación con la industria y la sociedad.

16. Promoción de la Participación de la Mujer en la Ingeniería: Fomentar la participación de la mujer en la ingeniería y la ciencia.

17. Contribución al Desarrollo Sustentable: Contribuir al desarrollo sustentable del país en función de los desafíos territoriales de la MZN.

### **TERCERA: DE LA ESTRUCTURA DE LA RED**

Cada Programa miembro de la Red tendrá los mismos derechos, obligaciones y beneficios en virtud del presente instrumento y de futuros convenios específicos que se pudieran acordar por la Red. En cuanto a la estructura organizacional, la Red estará liderada y coordinada por:

a) Director/a de la Red.

El cargo de Director/a es un puesto *ad honorem* que puede ser ocupado por un/a Decano/a de Ingeniería de las Partes. La duración en el puesto será de un (1) año calendario.

La elección de Director/a se llevará a cabo en una reunión interna entre los/as Decanos/as de Ingeniería de las Partes durante el mes de diciembre de cada año. Considerando que la Red la componen siete facultades de Ingeniería, se deja establecido que para asumir la Dirección se necesitan al menos cuatro votos por lo que se deben realizar tantas votaciones como sean necesarias, en una única sesión, hasta que un/a candidato/a consiga el mínimo de cuatro votos. La persona elegida asume su rol a partir del primer día hábil del año inmediatamente siguiente. En caso de que el/la Director/a de la Red termine su función como Decano/a, quien le sustituya como tal, también le sustituirá en el cargo de Dirección de la Red, hasta el término del año calendario.

b) Coordinador/a institucional *ad honorem*.

Cada Programa Ingeniería 2030 designará un/a coordinador/a quien será el contacto directo con la Red. El puesto de Coordinador/a tendrá una vigencia anual, pudiendo ser renovado en el puesto sin límite de veces, y deberá ser comunicado a través de



correo electrónico dirigido al/la Director/a de la Red, con copia a los correos oficiales de la misma, durante la última semana de diciembre de cada año.

Serán responsabilidades de la Dirección de la Red:

- a) Convocar a “reuniones ordinarias” y “reuniones extraordinarias”, liderando y moderando dichas instancias. Además, deberá designar en cada reunión a una institución responsable de tomar el acta y compartirla con la Red en un plazo no superior a tres (3) días hábiles desde realizada la reunión. Se entenderá por reunión ordinaria o extraordinaria a las instancias donde sean convocadas las decanaturas de Ingeniería de las Partes, directores/as de Programas Ingeniería 2030 de la Red, coordinadores/as institucionales de la Red y miembros de las comisiones de trabajo.
- b) Convocar a “reuniones de coordinación” a los/as coordinadores/as institucionales con una frecuencia bimensual para analizar los desafíos y avances de la Red. El presente convenio señala que idealmente, y si los tiempos así lo permiten, la primera reunión se lleve a cabo en el mes de enero, posterior al nombramiento de los/as coordinadores/as institucionales, con la finalidad de generar los lineamientos de trabajo para el año. En cada reunión de coordinación se debe llevar un acta la cual será compartida a toda la Red a través de los correos electrónicos oficiales.

Serán responsabilidades de los/as Coordinadores/as Institucionales:

- a) Informar y consultar de forma oportuna a la Decanatura y Dirección del Programa en su institución respecto a situaciones y decisiones relevantes.
- b) Participar activamente en las reuniones de coordinación convocadas por la Dirección de la Red.
- c) Participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Dirección de la Red.
- d) Representar al equipo Ingeniería 2030 de su institución ante la Red.
- e) Velar por el cumplimiento de las funciones de las y los representantes de su institución en cada comisión de trabajo.
- f) Difundir información de la Red con su equipo de trabajo.
- g) Mantener actualizada la base de datos del equipo en la planilla online compartida entre los miembros de la Red.
- h) El/la coordinador/a saliente -quien termina su periodo- informará a la Dirección de la Red, durante la última semana de diciembre de cada año y según el procedimiento establecido, el nombre y correo electrónico de quien asume el puesto durante el siguiente periodo anual. En caso de cambio de Coordinador/a en forma extraordinaria, en un periodo diferente, se debe informar de esto a toda la Red según lo establecido en la cláusula QUINTA.

La Red tendrá dos sesiones de reunión ordinaria al año, la primera durante el primer semestre académico y la segunda antes del mes de diciembre del mismo año; éstas podrán realizarse en modalidad presencial, virtual o híbrida según se decida entre la Dirección y los/as coordinadores/as institucionales. A su vez, y según la contingencia, la Dirección de la Red



podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando sea necesario y en la modalidad que estime conveniente.

#### **CUARTA: DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

Se formarán a lo menos cuatro (4) comisiones de trabajo de acuerdo a las temáticas establecidas por la Red; no obstante, podrán crearse nuevas comisiones cuando la Red así lo estime necesario. Estas comisiones sesionarán de forma virtual al menos una vez al mes y rendirán cuenta de los avances en forma semestral durante la reunión ordinaria convocada por la Dirección de la Red.

Cada Programa miembro de la Red designará a un/a representante por comisión. En su conjunto, los cinco miembros de cada comisión de trabajo serán los responsables de los avances y resultados de éstas. La persona designada para participar en cada comisión de trabajo lo hará por un periodo indefinido. Cualquier cambio debe ser informado en forma oportuna por la coordinación institucional a la Red, según lo establecido.

Las cuatro comisiones de trabajo iniciales serán:

- a) Postgrados en consorcio
- b) Innovación y Emprendimiento
- c) Vinculación con la Industria
- d) Movilidad e Internacionalización

Cada comisión, entre sus miembros, elegirá a un/a Secretario/a *ad honorem* quien estará a cargo de citar a reuniones, llevar las actas de éstas y procurar para que la comisión elija a un representante (incluyéndose como candidato/a) quien presentará los avances y resultados durante las reuniones ordinarias y extraordinarias citadas por la Dirección de la Red.

#### **QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones oficiales entre la Red serán enviadas a través de correo electrónico dirigido al/la director/a de la Red, con copia a todos los Programas miembros de la Red, indicando en Asunto "Red ING2030 MZN". Además, se recomienda enviar copia a los/as Coordinadores/as institucionales correspondientes. Se deja constancia que los correos electrónicos oficiales de los programas miembros de la Red son:

- a) UTA: [ing2030@gestion.uta.cl](mailto:ing2030@gestion.uta.cl)
- b) UNAP: [ing2030@unap.cl](mailto:ing2030@unap.cl)
- c) UA y UCN– Consorcio HEUMA: [contacto@heuma.cl](mailto:contacto@heuma.cl)
- d) UDA: [fiuda2030@uda.cl](mailto:fiuda2030@uda.cl)
- e) ULS: [fiuls2030@userena.cl](mailto:fiuls2030@userena.cl)



Se entenderá por comunicación oficial todo lo referente a nombramiento de Coordinadores/as institucionales, citación a reuniones ordinarias y extraordinarias, envío de actas de reuniones ordinarias y extraordinarias, designación o cambio de representantes en comisiones de trabajo, cambio de Coordinador/a institucional, y renuncia al puesto de Dirección de la Red.

Por otra parte, se deja establecido que para efectos de comunicaciones tanto internas como externas se debe utilizar el nombre oficial de la Red definido como “**Red Nueva Ingeniería 2030 Macro Zona Norte**”. Asimismo, este nombre deberá ser utilizado en todo material, proyectos e ideas generadas por la Red.

## **SEXTA: DE LA OPERATIVIDAD DE LA COLABORACIÓN**

La implementación o ejecución de acuerdos o programas, dentro del marco del presente instrumento, podrán ser objeto de un convenio específico, que elaboren y celebren en conjunto las Partes, y donde se describirá con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de las Partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del convenio.

## **SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

Por razones de buen servicio, el presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la última firma, sin esperar la total tramitación interna de cada una de las Partes y tendrá una vigencia de 5 años, renovable automática y sucesivamente por períodos iguales, sin perjuicio de que cualquiera de las Partes, a través de su representante legal, podrá ponerle término dando a conocer la causa mediante aviso por carta certificada remitida a todas las Partes, a sus respectivos domicilios fijados en el encabezamiento del presente instrumento. Esta notificación deberá realizarse con, a lo menos, sesenta (60) días de anticipación, lo que, en todo caso, no afectará a los programas o proyectos específicos que se hallaren en curso, pudiendo estos continuar hasta su fecha de término según su planificación original.

## **OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y CONTRACTUALES**

Las Partes, en virtud de este convenio, sólo asumen los eventuales gastos que puedan significarle en forma directa la participación de sus propios representantes en la Red y sus actividades, declarando que no habrá transferencias directas de dinero entre sí.

Las Partes dejan constancia que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o estudiantes dependientes de ninguna de las Partes. En consecuencia, las Partes no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o



prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas Partes, las que siempre serán de responsabilidad de la institución de origen respectiva.

#### **NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

Es voluntad de las Partes dejar expreso testimonio que el presente Convenio en ningún caso implica una limitación a la más absoluta independencia entre los miembros de la Red, no limitando, por ende, su facultad para celebrar otros acuerdos o cumplir convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas o con terceros, manteniendo, en consecuencia, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos.

#### **DÉCIMA: DE LAS DISPOSICIONES MISCELÁNEAS**

Las Partes, por medio del presente instrumento, declaran conocer y adherirse a las normativas internas existentes en cada una de las Partes, para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios. Las Partes declaran haber leído y aceptado dicha normativa, y se comprometen a velar por su pleno respeto.

Adicionalmente, las Partes declaran y garantizan que su actuar se ajusta a la Ley N° 21.369, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, junto con proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior. Las Partes declaran haber leído y aceptado las políticas y modelos implementados en virtud de esta ley en cada una de las Instituciones de la Red, que se consideran parte integrante del presente instrumento, y se comprometen a velar por su pleno cumplimiento<sup>1</sup>.

#### **DECIMOPRIMERA: DE LAS MARCAS COMERCIALES Y SIGNOS DISTINTIVOS**

Las Partes se reservan todos los derechos sobre el nombre, sello, logo, escudo o cualquier marca de su institución, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las Partes en el marco de esta relación.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se incorporarán los logotipos de las Partes, en la versión que cada una facilite, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Las Partes se informarán mutuamente de los medios en que éstos serán utilizados.

<sup>1</sup> UTA: <https://www.uta.cl/transparencia>

UNAP: [https://www.unap.cl/prontus\\_unap/site/edic/base/port/direccion\\_equidadgeneroydiversidad.html?p=pol](https://www.unap.cl/prontus_unap/site/edic/base/port/direccion_equidadgeneroydiversidad.html?p=pol)

UCN: <https://www.ucn.cl/sobre-ucn/rectoria/direccion-de-genero/ley-21-369/>

UA: <https://www.uantof.cl/ley-no21-369/>

UDA: <https://oficinadegenero.uda.cl/>

ULS: <https://ley21369.userena.cl/>



## **DECIMOSEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN**

Los productos, servicios y antecedentes que provean las Partes en la ejecución de este Convenio tienen el carácter de confidencial y su aplicación no puede llegar a ser de conocimiento público o accesible a terceros, sin la autorización de la Parte propietaria de dichos productos, servicios y antecedentes. Por lo tanto, las Partes se obligan a adoptar las medidas razonables para mantener tal carácter.

Habiendo dado cumplimiento a lo señalado anteriormente, en el evento de que alguna de las Partes realice publicaciones, informes u otra difusión de la información obtenida en el marco de esta relación, debe mencionar y reconocer los aportes realizados por las otras Partes.

## **DECIMOTERCERA: DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Las Partes se obligan de forma expresa a cumplir con la legislación vigente sobre la Protección de Datos de Carácter Personal; comprometiéndose a protegerlos, dar uso correcto en el marco del presente Convenio, y evitar que terceros tengan acceso a éstos sin una autorización previa.

## **DECIMOCUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial (PI), así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos de manera independiente, pertenecen exclusivamente a la Parte que los generó, no pudiendo ser usada, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la Parte propietaria.

Las Partes acuerdan que la titularidad de la PI que se genere, en el marco de proyectos de investigación y/o servicios, donde exista participación de investigadores de las Partes, será compartida en razón de los aportes efectivos realizados, y deberá resguardarse en un instrumento posterior afín.

Las Partes se reservan la facultad de empleo de los resultados de los proyectos que ejecuten para fines académicos y de su propia investigación, lo que no se entenderá como una infracción al deber de confidencialidad.

## **DECIMOQUINTA: DE LAS SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de éste instrumento, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los/las Coordinadores/ras Institucionales involucrados/as, quienes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, dichas divergencias; teniendo presente el ánimo que dio origen al presente Convenio.



En el supuesto de no arribar a una solución extrajudicial y resultar procedente litigio judicial, las Partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de la Parte demandada, según los domicilios fijados en el encabezamiento del presente instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

#### **DECIMOSEXTA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS**

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin acuerdo expreso y por escrito de las demás.

#### **DECIMOSÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS**

Los representantes legales de las Partes comparecen al presente acto debidamente habilitados para ello, conforme a las exigencias impuestas por las normas legales y estatutarias aplicables a sus respectivas instituciones, lo cual incluye, en su caso, la autorización del presente convenio y de sus condiciones.

La facultad de don **Emilio René Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 113 de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación de Chile.

La facultad de don **Alberto Alejandro Martínez Quezada** para representar a la Universidad Arturo Prat, en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 149 de fecha 22 de diciembre de 2023, actualmente en trámite, del Ministerio de Educación de Chile.

La facultad de don **Marcos Antonio Cikutovic Salas** para representar a la Universidad de Antofagasta, en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 118 de fecha 22 de junio de 2022, del Ministerio de Educación de Chile.

La facultad de don **Rodrigo Fernando Alda Varas** para representar a la Universidad Católica del Norte, en su calidad de Rector, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 02/2021, emitido el 10 de marzo de 2021, legalizado en la Segunda Notaría Pública de Antofagasta, del Sr. Julio Abasolo Aravena, bajo repertorio 925-2021, de fecha 11 de marzo de 2021.

La facultad de don **Forlín Mauricio Aguilera Olivares** para representar a la Universidad de Atacama, en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 137 de fecha 01 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación de Chile.

La facultad de doña **Luperfina Eloísa Del Carmen Rojas Escobar** para representar a la Universidad de La Serena, en su calidad de Rectora, consta en Decreto Supremo N° 166 de fecha 28 de septiembre de 2022, del Ministerio de Educación de Chile.



**DECIMOCTAVA: DE LOS EJEMPLARES**

Leídas y ratificadas las cláusulas del presente Convenio, firma cada una de las Partes a través de firma electrónica, de conformidad con la Ley N° 19.799, quedando las respectivas copias digitales a disposición de las Partes.

**Emilio  
René  
Rodríguez  
Ponce** Firmado digitalmente por Emilio René Rodríguez Ponce  
Fecha: 2024.08.08  
16:41:29 -04'00'

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE  
Rector  
Universidad de Tarapacá

**ALBERTO  
ALEJANDRO  
MARTINEZ  
QUEZADA** Firmado digitalmente por ALBERTO ALEJANDRO MARTINEZ QUEZADA  
Fecha: 2024.07.30  
16:06:09 -04'00'

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA  
Rector  
Universidad Arturo Prat

**MARCOS  
ANTONIO  
CIKUTOVIC  
SALAS** Firmado digitalmente por MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS  
Fecha: 2024.07.24  
16:51:07 -04'00'

MARCOS CIKUTOVIC SALAS  
Rector  
Universidad de Antofagasta

Rodrigo Fernando  
Aida Varas  
ralda@ucn.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799  
el 11-07-2024 a las 12:15:37 con Firma Electrónica Avanzada  
Código de Validación: 1720714537706  
Validar en <https://www.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Universidad Católica del Norte

**Forlin  
Mauricio  
Aguilera  
Olivares** Firmado digitalmente por Forlin Mauricio Aguilera Olivares  
Fecha: 2024.07.10  
11:52:32 -04'00'

FORLÍN AGUILERA OLIVARES  
Rector  
Universidad de Atacama



Firmado digitalmente por LUPERFINA ROJAS ESCOBAR  
Fecha: 2024.07.09  
12:05:25 -04'00'

LUPERFINA ROJAS ESCOBAR  
Rectora  
Universidad de La Serena

